

# UNIVERSIDAD, CÁRCEL Y MUJERES: AVATARES DE UNA RELACIÓN DIFÍCIL

CAROLINA CRAVERO BAILETTI

## RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es exponer algunas cuestiones descriptivas y concluyentes que se desprenden de una etnografía más amplia realizada en la ciudad de Córdoba, Argentina, durante el período 2009-2011. El artículo aborda un tema complejo como es *efectivizar el derecho a educación superior de “mujeres presas”*. Para ello se rescatan cuestiones fundamentales que hacen a la relación entre la Universidad y la cárcel, con particular atención en lo que a diferencias y desigualdades de género refiere.

## PALABRAS CLAVE

Mujeres, género, universidad, cárcel, educación.

El objetivo del presente artículo es exponer algunas cuestiones descriptivas y concluyentes sobre un tema complejo como es *efectivizar el derecho a educación superior de “mujeres presas”*.

Las cuestiones aquí abordadas se desprenden de una investigación etnográfica más amplia, realizada a partir de la presencia de la Universidad Nacional de Córdoba dentro de una cárcel de máxima seguridad para “mujeres” en la ciudad de Córdoba, Argentina, durante el período 2009 - 2011.

Con la sanción de la última ley nacional de educación<sup>1</sup> se incorporó para todo el territorio argentino la modalidad “*educación en contextos de privación de la libertad*”. De acuerdo con el texto de la ley, tanto el Servicio Penitenciario como las Universidades Públicas, deben garantizar acceso educativo a todas las personas alojadas en establecimientos carcelarios que deseen continuar estudios universitarios. Sin embargo, y a partir del trabajo exploratorio, se constató una dispar oferta académica (en el nivel “superior” o “universitario”) entre las cárceles para “mujeres” respecto de las de “varones”, situación que coloca a las personas alojadas en las primeras en un escenario de desigualdad.

Por otra parte, de la revisión de antecedentes deriva una notoria visibilidad del interno “masculino” en las investigaciones sobre *educación en el encierro*<sup>2</sup>, así como en los programas encarados desde las Universidades Públicas (Buenos Aires, La Plata y Córdoba); siendo prácticamente inexistente la presencia de estas últimas en las dependencias para “mujeres”, y registrando sólo algunas experiencias incipientes que revelan más los obstáculos para su concreción que su viabilidad.

Encontrándome una vez más ante una situación donde la *diferencia sexual* se vuelve *desigualdad social* (en este caso de acceso a la educación superior) me propuse como objetivo fundamental reconstruir con perspectiva de género, las articulaciones, relaciones, disputas y tensiones que se dirimen entre las diferentes estructuras institucionales al momento de concretar el derecho a la educación en contextos de encierro para “mujeres”. Para ello, es preciso comenzar explicando el andro-centrismo imperante socio-culturalmente desde una perspectiva de *género* y dando cuenta de las particularidades de las sujetas de estudio.

1 Estoy refiriendo a la Ley 26206 sancionada en el año 2006 en la República Argentina.

2 [...] “La población de las unidades penales señaladas está compuesta por varones (...) Dicho recorte tiene su basamento en la profundidad teórica y conceptual que merece el tema de la mujer privada de libertad y la educación en esta situación (...) las diferencias de género trae consigo consecuencias en varias dimensiones del proceso educativo (...) Aún más, el tratamiento de la mujer privada de libertad, en relación con la educación, presenta características muy diferentes a la educación en cárceles de hombres” [...] (Scarfo 2006: 8). Por otra parte, es menester aclarar que en la República Argentina y a partir de la sanción de la ley 26206, *educación en el encierro* se ha convertido en un auténtico eje temático, así como línea de investigación, tanto de Universidades Públicas como de Universidades Privadas.

El poder punitivo se ha construido sobre la negación y aniquilación de *expresiones genéricas* diferentes a la masculina-hegemónica. Esto ha significado la invisibilidad de las mujeres dentro del derecho penal, así como el desconocimiento de las especificidades que la cárcel significa para ellas.

A partir de la revisión del encierro carcelario y tecnologías penitenciarias a partir de la lectura especializadas, así como de autoras auto-denominadas “feministas”, surge el recurso de entre-comillar las palabras “mujeres” y “varones” que acompañan a dependencias penitenciarias, penales o cárceles, buscando dar cuenta (en términos de *género*) del binarismo en el sistema penitenciario<sup>3</sup> y su forma de clasificar los cuerpos basado en un “*dogma genital*”: todas las personas con *vagina* son alojadas en dependencias para “mujeres” y todas las personas con *pene* son destinadas a unidades para “varones”. Es por ello que en la cárcel para “mujeres” no encontramos solamente mujeres, así como en la cárcel para “varones” hallamos otras *expresiones de género* también. Es el caso de personas trans, travestis y transexuales. Desde una perspectiva de *género* es menester mencionar que en las cárceles hay personas de-marcadas genéricamente de los límites (binarios – genitales - cromosómicos) establecidos por los poderes reguladores. De allí la razón por la que, desde un enfoque de *género*, haré referencia a *dependencias o cárceles para “mujeres” y dependencias o cárceles para “varones”*.

Para el caso de las sujetas de este estudio, sus *expresiones de género* fueron *mujeres*<sup>4</sup>. Por lo que me referiré a ellas como tales.

Como mencioné, se trata de un grupo particular de *mujeres*, están *presas*. No es una arbitrariedad el uso de dicho término en lugar de *mujeres privadas de la libertad* como se acostumbra en la bibliografía referida al tema, porque el sentido de dicha expresión está inspirado en la idea de *libertad ambulatoria*. Por mi parte, considero que estas mujeres se encuentran privadas de muchas más cosas que la posibilidad de circular, cuestión que por cierto no minimizo en absoluto. Se encuentran privadas de una libertad que debe definirse con mayor complejidad conceptual, donde precisamente caben las

3 En este sentido es menester aclarar que el *binarismo de género* no es exclusivo de las prácticas y discursos penitenciarios, y que también es observable al interior de la Universidad misma. Pero para el caso, estoy refiriéndome al *binarismo* en términos legislativos, ya que dentro de la Universidad Nacional de Córdoba el mismo ha sido cuestionado y “reconocido” a través de la incorporación de la *Ley de Identidad de Género*, incluso antes que la misma alcanzara sanción a nivel nacional, que reglamenta al interior de la Universidad la situación legal-educativa de personas trans, travestis y transexuales. Si bien, esto no significa que la norma binaria haya acabado, marca una diferencia substancial en términos de cultura institucional entre la Universidad Pública y el Sistema Penitenciario.

4 [...] “Por el lado del género la complejidad no es menor. A la identidad de género subjetiva de una persona, se agrega la expresión de género con que un sujeto se presenta ante los demás (por ejemplo, la identidad de género travesti puede presentarse con una expresión de género mujer), la elección sexual (homosexual, heterosexual o bisexual), los roles de género (masculino o femenino, variables socialmente) y otras sutiles distinciones que podemos ir formulando para decodificar esta complejidad y comprenderla”. [...] (Maffia 2003: 7)

(im)posibilidades de acceso a la Universidad.

El uso del término *encierro carcelario* no es ingenuo. *Encierro* se emparenta con lo que desde una perspectiva *feminista* la antropóloga Marcela Lagarde (2006) denominó *cautiverios*,

[...] “desde una perspectiva antropológica, he construido la categoría cautiverio como síntesis del hecho cultural que define el estado de las mujeres en el mundo patriarcal. El cautiverio define políticamente a las mujeres, se concreta en la relación específica de las mujeres con el poder, y se caracteriza por la privación de la libertad, por la opresión. (...) El cautiverio de las mujeres se expresa en la falta de libertad, concebida esta última como el protagonismo de los sujetos sociales en la historia, y de los particulares en la sociedad y en la cultura. (...) En nuestra sociedad la norma hegemónica de la libertad es clasista y patriarcal: burguesa, machista, heterosexual, heteroerótica y misógina. De ahí que sean históricamente libres los individuos y las categorías sociales que pertenecen a las clases dominantes, a los grupos genéricos y de edad dominante (hombres, adultos, productivos o ricos y heterosexuales), a las religiones y otras ideologías dominantes.” [...] (Lagarde 2006: 36 – 37).

Prefiero utilizar el concepto *encierro carcelario*<sup>5</sup>, porque entiendo potencia la agencia de las sujetas más que la palabra *cautiva*, pero el presente estudio toma como línea teórica - epistemológica la definición de Lagarde (2006).

Desde los feminismos se ha estudiado e incorporado la relación compleja entre *género*, tipo de delito y el papel de las *mujeres* en el hecho delictivo; tanto las que participan como delincuentes, así como las que son víctimas de ello (Azaola 2006; Lagarde 2006; Frigon 2000; Vassallo 2006). Por otra parte, se han elaborado importantes críticas a las teorías criminológicas y al derecho penal, por sus componentes sexistas; así lo han hecho en distintos momentos históricos autoras como Facio (1993), Larrauri (1991) y Smart (1989).

Por otro lado, Eugeni Zaffaroni (1992) establece que el poder punitivo tal como hoy lo conocemos en occidente se consolidó principalmente orientado contra las mujeres, es decir, como poder de género. El autor basa esta afirmación en el hecho de que la posición subordinada de las mujeres se acentuó y consolidó con el modelo corporativo de sociedad, y el instrumento de éste fue el poder punitivo. Dicha experiencia es sintetizada por los inquisidores Kramer y Sprenger a finales del siglo XV, en el manual *Malleus Maleficarum*, más conocido como “martillo de brujas”. Esta obra inquisitorial constituyó el

5 Respecto a ello interesa explicitar y subrayar que la correlación es entre *condiciones sociales* (las cuales incluyen *género*, que signan las oportunidades educativas de las personas) y *encierro*, quitando el análisis y la lectura del presente trabajo del sentido común que asocia *condiciones sociales* y *delito*, ya que de ser así no tendrían explicación los casos de “eximios” doctores vinculados a delitos de *lesa humanidad*, por citar sólo un ejemplo. La aclaración responde al hecho de que algo que parece tan obvio así expresado, es un lugar común en el que se suele caer cuando se emprende la investigación de estos temas.

“*mein Kampf*” de la “cacería de brujas”<sup>6</sup>. Zaffaroni (1992) ubica en este “manual”, basado en la violencia hacia ciertas feminidades, el primer discurso completo e integrado de derecho penal procesal y criminología. Es por esto que el autor asume que,

[...] “es incuestionable (...) que el poder punitivo se consolidó en la forma que aún perdura, de modo principalmente orientado contra la mujer, esto es, que se consolidó como poder de género” [...] (Zaffaroni 1992:6).

La figura de “la bruja” y lo que ésta evoca tiene fuerte arraigo en el positivismo criminológico, estrechamente vinculado a las prácticas penitenciarias vigentes. Por ejemplo, para confeccionar su *tipología de la mujer criminal* en *The female offender* de 1895<sup>7</sup>, Lombroso y Ferrero (2004) se basaron en “el martillo de brujas”. Es por esto que hablar de criminalización de las mujeres y del poder punitivo como poder de género, implica necesariamente una referencia a la “cacería de brujas”.

Las circunstancias y significados del delito están determinados también por el género. Así, la institución total no solo reproducirá la dominación social de clase y étnica, sino también la dominación hetero - masculina.

Marcela Lagarde establece que hay un cautiverio que compartimos todas las mujeres por el único hecho de ser mujeres en un mundo patriarcal, pero que,

[...] “existe un grupo estereotipado de presas que son las prisioneras, ellas concretan social e individualmente las prisiones de todas. A pesar de no ser el suyo un reflejo del cautiverio genérico de las mujeres, las prisioneras viven real y simbólicamente, en el extremo de su realización, un cautiverio, de tal manera que el análisis de las presas da luz sobre las prisiones diversas que viven todas las mujeres” [...] (Lagarde 2006: 642).

La abierta desigualdad en el tratamiento que las mujeres reciben, en el sentido diferente que el encierro tiene para ellas, en las consecuencias para sus familias, en la forma en que la administración de justicia opera sobre sus conductas “desviadas” a través

6 Este hecho resulta un ejemplo histórico de feminicidios, donde a través de la violencia se realizó una construcción de feminidad y sexualidad femenina. Debe ubicarse entre los siglos XV y XVII, y vincularse con la presencia de la Santa Inquisición. Si bien en la hoguera no sólo murieron mujeres, una de las características mejor documentadas acerca de los procesos por brujería, es que las condenadas fueron principalmente mujeres, sobre-pasando el 90% en algunas regiones de Europa (Nathan, 1993; Blazquez Graf 2008). En América Latina hubo cacería de “brujas” de mano de la inquisición. Lamentablemente no cuento con datos estadísticos al respecto, pero en Cartagena de Indias, Colombia, desde el siglo XVII hasta el SXIX (independencia) funcionó la sede principal del “tribunal de penas del santo oficio”, dicho lugar funcionó como cárcel y centro de torturas dirigido principalmente a mujeres africanas e indígenas, cuyas tradiciones y ceremonias eran tachadas de herejía. Actualmente hay un museo llamado “palacio de la inquisición”, entre sus “exposiciones” pueden leerse los “conjuros”: escritos que hoy perfectamente llamaríamos “poemas de amor”.

7 Cuyo título original en italiano es “La donna delinquente”, y ha sido traducido al inglés primero como *The female offender* y luego, para mayor precisión, como *Criminal woman, the prostitute, and the normal woman* (La mujer criminal, la prostituta y la mujer normal).

del componente sexista del derecho penal, la concepción que la sociedad les atribuye y la significación de los mecanismos de control (formales e informales) frente a las mujeres que delinquen, hacen que el paso por la cárcel constituya un estigma mayor para éstas que para los “delinquentes” varones (Giuliani, Zold e Chamorro 2003).

En este sentido, las mujeres encarceladas viven múltiples opresiones: por su condición genérica dentro de un sistema sexo-género hetero-machista, por su condición de clase en un mundo arraigadamente capitalista y por procedencia étnica en un mundo violentamente etno-céntrico. Así, y partiendo de las premisas de Joan Scott (1999), el *género* se asume como una categoría de análisis y noción relacional: identidad plural, que no desconoce la clase, la etnia, religión, orientación sexual y edad; a lo que personalmente agrego un carácter interactivo. Esto significa que no es una mera intersección de términos, sino una superposición, una *urdimbre* que otorga sentidos, significados y que se produce a partir de la interacción social de lxs sujetxs.

## CÁRCELES EN CÓRDOBA, ARGENTINA

Si bien el análisis de carácter inter-institucional no fue el único objetivo de la etnografía llevada a cabo durante el periodo 2009-2011, para el presente artículo se rescatan cuestiones fundamentales que hacen a la **relación entre la Universidad y la cárcel, con particular atención en lo que a diferencias de género refiere.**

En cuanto al Servicio Penitenciario Córdoba (SPC de ahora en adelante) y de acuerdo con la información obtenida a la fecha en la página oficial del gobierno: [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar), en la Provincia existen en total 11 (once) establecimientos penitenciarios<sup>8</sup>. Cinco de ellos se encuentran en la Capital y Gran Córdoba, y los restantes en el interior. Dentro de los primeros, uno corresponde a “mujeres”, clasificada como cárcel de “máxima seguridad”.

**Tabla n°1**

<b>Córdoba y Gran Córdoba</b>	<b>Resto de la Provincia</b>
Establecimiento Penitenciario “Belgrano”. Alojamiento para hombres condenados. Ubicado en la ciudad capital	Establecimiento Penitenciario “María Magdalena”. Alojamiento para varones y mujeres, procesados y condenados.

<sup>8</sup> Respondiendo a las tradiciones etnográficas dentro del campo de la antropología educativa, los nombres de los establecimientos han sido modificados a fin de preservar la identidad de los sujetxs alojados en dichas instituciones que participaron de la investigación.

Establecimiento Penitenciario “Berklín” Alojamiento para mujeres procesadas y condenadas. Ubicado en Gran Córdoba (50km. de la capital)	Establecimiento Penitenciario “Los Sauces” Alojamiento para varones y mujeres, procesados y condenados.
Establecimiento Penitenciario “Valle de Jesús”. Alojamiento para hombres en período de prueba. Ubicado en Gran Córdoba (50km. de la capital)	Establecimiento Penitenciario “Tomás de Aquino”. Alojamiento para hombres procesados y condenados.
Establecimiento Penitenciario “Berklín”. Alojamiento para hombres procesados y condenados. Ubicado en Gran Córdoba (50km. de la capital)	Establecimiento Penitenciario “Santos Remedios”. Alojamiento para hombres procesados y condenados.
Establecimiento Penitenciario “Caceros”. Alojamiento para hombres en período de prueba. Ubicado en la capital.	Establecimiento Penitenciario Colonia Abierta “Santos Remedios”. Alojamiento para hombres condenados en período de prueba.
	Establecimiento Penitenciario “Santa Fe”. Alojamiento para hombres condenados y procesados.

Fuente: Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Tabla n°1 da cuenta de una discriminación hacia las mujeres al interior del sistema penitenciario, ya que en la capital éstas deben cumplir todo tipo de condena, así como espera de la misma, en una cárcel de “máxima seguridad” con las implicancias que esto conlleva en los cuerpos y subjetividades de las sujetas.

El cumplimiento de todas las fases del “tratamiento penitenciario” lo realizan en esa unidad, cuando los varones cuentan con la posibilidad de ser trasladados a distintas penitenciarías dependiendo del “período” en el que se encuentren. Este es un reclamo muy presente en las mujeres presas,

[...] *“les dije: a nosotras siempre nos discriminan, porque fijate lo que pasa con los tipos, ellos siempre están pensando en un traslado y eso te motiva, acá en cambio siempre estás acá, no hay motivación, se cumple todo acá”* [...] (Nélida. Registro de campo 2011).

Con respecto a la educación, la incorporación de la *modalidad* “contextos de privación de la libertad” en la última ley nacional, abre un campo de estudios para ser explorado y profundizado, pero por otra parte, cabe mencionar que se trata del resultado de una lucha vinculada a la historia de las Universidades Públicas y sus docentes, quienes desde hace tiempo trabajan en las cárceles.

En 1985, después de la recuperación democrática, la Universidad de Buenos Aires (UBA en adelante) y organismos de derechos humanos comienzan a reflexionar sobre el derecho a la “educación en el encierro”. El 17 de diciembre de 1985 surge el programa UBA XXII como respuesta a estas inquietudes. Marta Laferriere, directora de esta propuesta, manifestó en una nota a la Revista Encrucijadas,

[...] “la UBA no llega a la cárcel desde una mirada piadosa, sino profundamente política en el sentido de herramienta que permite transformaciones.” [...]”<sup>9</sup>

Fueron las Universidades Públicas a través de sus programas (UBA XXII en Buenos Aires, GESEC en La Plata, PUC en Córdoba) las que instalaron en la agenda político-educativa el derecho a la educación en el encierro. Sus proyectos de intervención fueron resistidos, tanto por parte de las autoridades penitenciarias, como por sectores conservadores dentro de las mismas casas de estudio.

Desde las Universidades Públicas argentinas en su compromiso con los derechos humanos, se interpeló al Estado para la regulación de la educación en contextos de privación de la libertad, incorporada en la última reforma de la ley nacional. Esta lucha resultó en el reconocimiento de un derecho, y también en una obligación legal para las mismas Universidades Públicas, tal como puede leerse en el texto de la ley.

De esta manera, queda clara la concepción político-educativa que acompaña la intervención de las Universidades públicas en la cárcel.

Doce años después y basándose en la experiencia de la UBA, la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFYH en adelante) pone en marcha seminarios, talleres y cursos en algunas unidades penitenciarias. Al año siguiente (1998), se dicta una nivelación para carreras dependientes de la Facultad: Historia, Filosofía y Psicología (en ese momento integrada a la FFYH).

En noviembre de 1999 se firmó el convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC en adelante) y el SPC poniendo en marcha el Programa Universitario en la Cárcel (PUC de ahora en más), que comprende una comisión mixta integrada por representantes de ambas instituciones.

El PUC asentó su base y lugar de trabajo en la dependencia para “varones” de la cárcel de Belgrano. Sus objetivos manifiestos son,

[...] “objetivos Generales:

<sup>9</sup> Disponible on line <http://ubaencrucijadas.wordpress.com/2008/05/27/uba-xxii-un-desafio-con-mas-de-20-anos-de-historia/>

1. Desarrollar estrategias educativas que permitan a internos – procesados y condenados – alojados en el Servicio Penitenciario Córdoba (SPC) iniciar o completar estudios universitarios.
2. Promover actividades de extensión y de investigación que aporten al conocimiento y a la intervención en la realidad carcelaria.
3. Estimular la reflexión sobre el rol de las instituciones involucradas con respecto al efecto de las prácticas educativas en la socialización con sentido democrático como soporte para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

El PUC se propone, además, los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar a través de la formación ofrecida la adquisición de responsabilidades y derechos inherentes a la condición de estudiantes universitarios.
2. Favorecer la adquisición por parte de los alumnos de estrategias de estudio y comunicación.
3. Fomentar en los estudiantes-internos la capacidad de transferir su experiencia de sujetos de aprendizaje dentro y fuera del sistema carcelario, recreando el sentido democrático de la sociabilidad.
4. Contribuir a la construcción de instrumentos que posibiliten una inserción superadora dentro de la comunidad”. [...] <sup>10</sup>

Desde una mirada de *género*, existe una marcada visibilidad del “interno” masculino como sujeto de aprendizaje. La historia del programa está estrechamente vinculada a la cárcel para “varones”. En el año 2010 la Universidad Nacional de Córdoba, a través del PUC, firma un convenio con el SPC para abrir la carrera de Historia a las mujeres alojadas en la cárcel de Berklín. La misma se dicta de *manera tutorial*<sup>11</sup> y debe cursarse en los módulos correspondientes a “varones” de dicha penitenciaría. Esto supone una serie de complicaciones que oportunamente abordaré.

En la UNC existe un trabajo histórico enmarcado en el PUC de la FFYH, y a partir del año 2007 y desprendiéndose de esa experiencia, se suma el Programa Universidad, Sociedad y Cárcel (PUSYC de ahora en más) dependiente de la Secretaria de Extensión Universitaria (SEU en adelante). En la página oficial del programa pueden leerse sus líneas de acción;

[...] “1. Capacitación, asistencia y asesoramiento en la formación de sujetos en

<sup>10</sup> Obtenido del sitio oficial del PUC. Disponible en <http://www.ffyh.unc.edu.ar/programas/programa-universitario-en-la-carcel>

<sup>11</sup> La forma “tutorial” hace referencia a clases no presenciales, es decir, se le facilita un material bibliográfico de acuerdo al programa de la materia, y cada una determinada cantidad de tiempo se presenta en la institución penal un profesor o “tutor” (que la mayoría de las veces no es el titular de cátedra) para contestar dudas, realizar explicaciones o facilitar algún análisis sobre la bibliografía.

ciudadanía

Objetivos estratégicos:

- Desarrollar prácticas educativas en distintas áreas de interés y con distintos sectores institucionales.
- Proveer asistencia técnica acerca de metodologías y procesos de conocimiento para distintas áreas de aplicación.
- Instalar un espacio de formación de formadores para la innovación pedagógica y tecnológica, en contexto específico.

2. Observatorio de prácticas:

Objetivos estratégicos:

- Crear un espacio para el apuntalamiento y/o acompañamiento en prácticas de intervención (asesoramiento, capacitación, enseñanza, otras) sustentadas en valores de derechos humanos.
- El observatorio de las prácticas es una estrategia interdisciplinaria a implementar para construir colectivamente una mirada atenta y cuidadosa del encuadre de las prácticas y profundizar el conocimiento del impacto social y subjetivo que producen las instituciones y en los sujetos involucrados. Es asimismo una tarea de monitoreo en forma continua de estrategias y dispositivos puestos en marcha.

3. De desarrollo científico y documentación

Objetivos estratégicos:

- Construir transdisciplinariamente modos de sistematización de las experiencias para el análisis del impacto social y subjetivo de las prácticas implementadas.
- Crear una base de documentación de experiencias en articulación con instituciones u organismos de interés” [...]”<sup>12</sup>.

El PUSYC no se restringe a lo educativo. Amplía su accionar. En los últimos años su trabajo se enfocó en los jóvenes de los llamados “correccionales”, y también en el dictado de cursos de capacitación en Derechos Humanos al personal penitenciario. Al igual que los demás programas de la SEU, la propuesta se vincula con la política universitaria de DDHH.

La UNC tiene una trayectoria de 15 años de trabajo e intervención en la cárcel. Es protagonista histórica en el reconocimiento de este derecho por parte del Estado. Sin

<sup>12</sup> Obtenido en <http://www.unc.edu.ar/extension-unc/vinculacion/universidad-sociedad-y-carcel/sentido-del-programa>

embargo, el sostenimiento de los espacios y convenios no es sencillo, varían de acuerdo a la penitenciaría y en cada caso se ponen de manifiesto obstáculos distintos que dan cuenta de resistencias diferenciadas (por género), que aún hay para llevar adelante convenios.

En la dependencia para “mujeres”, cuya invisibilidad y exclusión al interior del mismo sistema es notable, la consecución de acuerdos ha revestido mayores dificultades, al existir tradicionalmente una oferta educativa diferenciada por *género*.

En documentos oficiales, la Universidad Nacional de Córdoba define su práctica en la cárcel como “intervención”,

[...] “la intervención universitaria en el contexto mencionado se asume como parte de la responsabilidad que le cabe a la universidad pública en tanto institución orientada a la formación de ciudadanos, además de la creación y transmisión de conocimiento.” [...] <sup>13</sup>

[...] “según su etimología, intervenir es tomar parte en un asunto o actividad, contribuir a que algo se lleve a cabo. (...) Tratándose de la institución universitaria, dicha intervención asume características distintas a las de otras instituciones que desarrollan actividades en la prisión (...) La decisión de intervenir desde la universidad – en esta institución de reclusión- obedece, básicamente, a las siguientes razones. Por un lado, al reconocimiento de las modificaciones producidas en el contexto social que generan poblaciones vulnerabilizadas que luego engrosan el volumen de las cárceles, como así también el efecto que las instituciones totales (entre ellas, la cárcel) provoca en las personas que la habitan y la intención de contribuir a atenuar en parte dichos efectos.

por otro lado, a la convicción del lugar que le cabe a la universidad en tomar la palabra, comprometerse con las problemáticas presentes en la sociedad de la que forma parte, elucidarlas y generar acciones alternativas, lo que se vincula con la responsabilidad social universitaria.” [...] <sup>14</sup>

Aparecen entre estas definiciones, dos conceptos clave: “responsabilidad social universitaria” y “extensión”, esta última definida como “*lugar de encuentro entre la Universidad Pública y la sociedad*”. <sup>15</sup>

Estas prácticas extensionistas implican un trabajo *voluntario* <sup>16</sup> por parte de estudiantes y graduados. Estos serán “Tutores” en las dependencias para “varones” donde se dictan carreras, y “Talleristas”. En la cárcel para “mujeres” encontramos a los/as segundos/as, ya que la oferta educativa superior está primordialmente constituida por los

13 Palabras de la ex Rectora de la UNC, Carolina Scotto (2004) en Acín, A. (2009: 33).

14 Acín, A. (2009: 31 – 32)

15 Op. Cit.

16 Esta cuestión además de presentar matices (por ejemplo la FFYH, a los Tutores de la carrera de Historia, les paga un estipendio mínimo) es ampliamente problematizada y discutida al interior de los programas de la UNC.

*Talleres Universitarios*<sup>17</sup>, marcando nuevamente una diferencia tornada desigualdad en términos genéricos.

De los objetivos enunciados en los documentos oficiales, así como por el PUC y PUSYC, se desprende una distancia entre la concepción correccional y moralizadora que adquiere la educación para la política penitenciaria, y los pilares democráticos, participativos y de libre expresión que guían la propuesta de los programas.

Según Daroqui (2000, 2008) resultan inevitables las estrategias de cooptación por parte de la cárcel, que buscarán sumar estas propuestas al sistema punitivo – premial; e invita a construir herramientas que permitan diferenciar las prácticas y discursos de la Universidad de aquellos/as sostenidas/os desde la tecnología penitenciaria.

Estas dos lógicas presentes en un mismo espacio, marcan la tensión irreductible entre ambas instituciones y la dificultad en sus relaciones. El caso de las mujeres es paradigmático en este sentido.

## DES-TIEMPOS EDUCATIVOS Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Tanto para las Universidades de Buenos Aires, La Plata, como Córdoba, los convenios con las dependencias para “mujeres” han revestido mayores dificultades. Uno de los argumentos más interesantes que explican estas dificultades radica en la discriminación de género que viven las mujeres al interior del sistema penitenciario. Como establece Zaffaroni (1992) y oportunamente cité, el poder punitivo aún perdura como poder de género.

En este sentido, la socióloga argentina Alcira Daroqui (2000) cuenta desde su experiencia de trabajo en la cárcel de Ezeiza, Buenos Aires, los obstáculos que la UBA tuvo que sortear hasta conseguir instituir el centro universitario en la dependencia “mujeres”, cuando en las de “varones” hacía más de diez años que funcionaban.

Desde los feminismos, autoras como Stromquist (1997, 2005), Bonder (1994), y desde una perspectiva histórica, Barrancos (2007), dan cuenta de las “barreras y límites” de género en el acceso a la educación, y en particular al nivel superior. Cuando estas exclusiones se entrelazan y superponen con aquellas generadas al interior del sistema punitivo, encontramos que las personas alojadas en las dependencias para “mujeres” se hallan en una mayor desigualdad educativa.

En Córdoba, la cárcel para “mujeres” se ubicó hasta fines de los años '70 en el centro de la ciudad capital. Sus últimas ocupantes fueron presas políticas de la dictadura militar. Hoy, en dicho espacio, funciona un centro comercial. El traslado de la misma estuvo vinculado a las políticas de “seguridad” (y limpieza de clase) de distintos gobiernos

<sup>17</sup> Em português: “oficinas educacionais”.

provinciales en consonancia con las llamadas políticas de “tolerancia cero”, promulgadas en los EE.UU.

El pase definitivo de las mujeres a la penitenciaría de Berklín –ubicada a 10km. aproximados del centro de Córdoba- se realizó en el año 2005. Este acontecimiento significó una irrupción, así como límites de acceso a la educación de las mujeres.

A continuación transcribo un fragmento de entrevista con una de las asistentes a los talleres de la Universidad, que si bien es algo extenso, resulta ilustrativo de dicha situación,

- [...] “Carolina Cravero (CC en adelante): *¿Vos terminaste CBU<sup>18</sup> acá?*
- Néliida: *CBU y secundario, terminé el secundario a distancia, en el SEP<sup>19</sup>.*
- CC: *Ahhh, ¿cómo es eso, me podés explicar?*
- Néliida: *Antes no había acá, ahora sí.*
- CC: *Contame cómo está organizada bien toda la parte educativa.*
- Néliida: *Está el primario, CBU y ciclo de especialización.*
- CC: *¿Y el ciclo de especialización no lo podés hacer acá, lo tenés que hacer allá?*
- Néliida: *Ahora hay acá, ahora hay acá, hará dos años, tres años. En el tiempo en el que yo lo hice no había, entonces éramos dos internas que estudiábamos en el SEP, entonces teníamos a distancia. Eso fue 2004, 2005 más o menos.*
- CC: *¿Y por qué solamente dos internas, no había más chicas que quisieran hacerlo?*
- Néliida: *Y... en ese tiempo no había chicas que hubieran terminado el CBU o chicas que no querían seguir, no les parecía fácil. No fue nada fácil, porque encima costaba que nos tomen las materias, tenías que renegar mucho para tener el examen. No era problema de la profesora, sino problema de la gente de acá porque las profesoras les hablan por teléfono y ellas estaban dispuestas a venir, pero siempre había un pero, que el módulo, el traslado, que... en un momento llegamos a ofrecernos a pagar el traslado nosotros<sup>20</sup>, pagar de nuestro propio bolsillo el remis ida y vuelta, no, dice que no... que no se podía, que no correspondía, pero lo mismo nos atrasaban en las materias, estuvimos casi todo el 2004 y encima nos agarra el traslado para acá y el 2005...*
- CC: *¿El traslado fue en...?*
- Néliida: *Septiembre. Entonces perdimos septiembre, octubre, noviembre,*

18 Ciclo Básico Unificado (educación media).

19 Nombre del Instituto privado dónde lo realizó.

20 Esta es una cuestión recurrente en las actividades escolares, por ejemplo durante el taller de fotografía del PUC en 2010 en reiteradas oportunidades las mujeres ofrecían pagar materiales o impresiones, cuando las talleristas comentábamos no contar con fondos para alguna actividad.

*diciembre y al año siguiente perdimos como la mitad del año también, hasta que se pusieron de acuerdo acá como iba a ser el tema y logramos terminar a fines de 2005.*

- (...)
- CC: *¿Aprendiste algo digamos?*
- Nélide: *No [enfático] Sé que era sociología, un poco de psicología, inglés, inglés uno, inglés dos, inglés tres, que la tres me terminó ayudando el profesor porque ni siquiera sabía por dónde empezaba. No sabía cómo agarrar la hoja, la verdad que no entendía nada. Yo siempre tuve el método de estudio de que... hacerlo a distancia a mí, no no lo entiendo, me es imposible entenderlo, ehhhh yo para poder estudiar tengo que tener como asis... asistiendo a clases, de esa manera, así seguido, de esa manera yo puedo. Pero si no no, no porque no no no me da, es decir, aparte de que no me da la cabeza, no me dan los tiempos, son demasiadas cosas juntas acá adentro, entonces como que no” [...] (Entrevista n°2. Nélide. Asistente al taller de libre expresión del PUSYC 2009 y al taller de fotografía del PUC 2010)*

## EDUCACIÓN SUPERIOR PARA “MUJERES”

Como mencioné, en la cárcel de Berklín la educación superior se encuentra constituida por los talleres universitarios. Éstos varían. Están los que se encuentran enmarcados en uno de los dos programas específicos de la UNC: el PUC correspondiente a la FFYH, y el PUSYC dependiente de la SEU. También se encuentran talleres organizados por agrupaciones políticas estudiantiles, como el taller de DDHH a cargo de la agrupación “La Revuelta” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC; talleres de las áreas de extensión de diferentes unidades académicas (es el caso del taller de portugués de la Facultad de Lenguas de la UNC) y otros emprendidos por estudiantes universitarios en combinación con instituciones de la sociedad civil (es el caso del taller organizado por estudiantes de derecho junto a estudiantes de psicología, trabajo social y comunicación social de la UNC y la ONG INECIP - Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales-).

Para el SPC los talleres se clasifican en *propios* (área educación de la cárcel, por ejemplo computación), *los de Cáritas*<sup>21</sup> (por ejemplo, Telar), los del gobierno de la *Provincia* (por ejemplo, el de teatro correspondiente a la “comedia cordobesa”) y los de la *Universidad*. Como he mencionado, estos últimos no necesariamente están dentro de un programa marco (PUC o PUSYC). Sin embargo, son reconocidos por el SPC, las mujeres

<sup>21</sup> Agrupación religiosa ligada a la Iglesia católica, apostólica y romana.

presas y la misma UNC<sup>22</sup> como “de la Universidad”. Es decir, tienen una presencia dentro de la cárcel que excede los límites de los programas específicos de extensión.

Para las mujeres presas, así como para los denominados *agentes de (con)tacto* y demás personal del SP, se trata de “*los chicos y chicas de la Universidad*” más allá del marco, aval, o pertenencia institucional de los integrantes.

“La Universidad” es principalmente asociada con la UNC, y aparece como una institución homogénea, tanto para las internas como para el personal penitenciario, representada por todas aquellas personas que de una forma u otra la transitan y también se acercan hasta la cárcel para realizar alguna actividad educativa. La UNC tiene presencia en la cárcel, muchas veces más allá del conocimiento institucional que se tenga sobre ello. Así analiza una integrante de los programas cómo las personas presas perciben la Universidad,

[...] “... para ellos, la Universidad es la Universidad, es como una unidad unívoca de prácticas y de... y de personas” [...] (Entrevista n° 5. Mirta. Integrante PUSYC 2011)

En cuanto a las opciones educativas para las mujeres, los des-tiempos en la institucionalización son denunciados como discriminación de género tanto en antecedentes revisados<sup>23</sup>, como por las propias internas.

En oportunidad de un debate penitenciario organizado por la Secretaria de DDHH de la Provincia de Córdoba (2009), un grupo de ex presas me comentaron que cuando se encontraban alojadas en el centro de la ciudad, tuvieron que realizar huelga de hambre para que les dieran los estudios secundarios.

En general, existen mayores dificultades para las personas alojadas en cárceles para “mujeres” de continuar sus estudios. Cuando se interroga al servicio penitenciario sobre esta cuestión, el argumento es que no hay mujeres con interés de estudiar<sup>24</sup>. Pero también desde la Universidad se ha caído en esta falacia, y dentro de los propios programas se revisa esta cuestión,

[...] “no hay mujeres que quieran hacer las carreras que la facultad ofrece, o no tienen el secundario, o están por períodos bastante más breves presas, en general, la escolaridad es menor en las mujeres, en muchos casos la maternidad

22 Participan también de las Jornadas Aula Extensionista en la cárcel, por ejemplo.

23 [...] “Habían transcurrido casi seis años desde el inicio de la experiencia (...) En síntesis, el año 1991 no se presentaba propicio para iniciar esta experiencia en una nueva cárcel y, en particular, “la de mujeres”. Si bien no se había podido instalar el Programa, este acercamiento permitía evaluar dos situaciones claras: por un lado, los diferentes obstáculos que se interpondrían desde el Servicio Penitenciario y, por otro, la clara situación de aislamiento que vivían esas mujeres al interior del mismo sistema.” [...] (Daroqui 2000: 134-135).

24 Este argumento también se basa en supuestas cualidades que tienen (o no tienen) las “mujeres presas”, asociadas a cuestiones de *género* y *clase*: “son vagas, están todo el día deprimidas por el novio que las dejó, no les interesa esforzarse”, etc.

*temprana las sacó de la escuela. Hubo por el 2000 una sola niña que quiso ingresar a Ciencias de la Educación y que al quedar en libertad siguió cursando un tiempo, pero luego cambió a Trabajo Social” [...] (Entrevista n° 6. Cristina. Integrante del PUC. 2011).*

*[...] “de la experiencia que llevamos 10 años con Universidad en la cárcel, que fue en Belgrano fundamentalmente, en... con mujeres no se hizo prácticamente... poco y nada. Siempre apareció como la... la, la idea cristalizada de que, a las mujeres, en realidad no les interesaban los estudios universitarios, o que había muy poquitas que tenían el secundario concluido y que podían acceder, pero tampoco se había hecho demasiada actividad de sensibilización, como para que esto pudiese ser de interés, porque de hecho que los varones dijeron “yo jamás me imaginé –algunos, ¿no?- jamás me imaginé poder encontrarme hoy haciendo estudios universitarios y sentirme que soy capaz de hacerlo”, era un horizonte, digamos, en el cual la vida universitaria no estaba, los sectores vulnerables, vuelvo a decir, en muchos no está incluida la Universidad como... como una aspiración... eh... mucho menos en situación de privación de libertad” [...] (Entrevista n° 5. Mirta. Integrante PUSYC 2011)*

Durante el trabajo de campo se constató que aquellas mujeres con penas largas o condenadas por causas fuertemente estigmatizadas, como son las de “menores”<sup>25</sup>, manifiestan explícitamente sus deseos por estudiar. Es cierto que son cuantitativamente pocas, porque la mayoría no ha concluido sus estudios secundarios, sin embargo de las diez mujeres que comenzaron el taller de fotografía del PUC en el año 2010, cuatro de ellas se encontraban en condiciones (secundario completo) para continuar estudios superiores, y además manifestaron interés por ello,

*[...] “CC: y tenías ganas de seguir estudiando...*

*Nina: Sí. Licenciatura en química.*

*CC: ¿Cómo se te ocurrió, siempre quisiste?*

*Nina: no, surgió a partir de, bueno, que acá nos daban química y me gusta así lo que son compuestos de las sales, los óxidos, los ácidos y me gusta de hecho mucho trabajar con la tabla periódica.” [...] (Entrevista n°3. Nina. Asistente al taller de fotografía del PUC 2010 y de libre expresión del PUSYC 2009)*

*[...] “CC: ¿Te gustaría seguir estudiando, seguir profundizando?*

<sup>25</sup> Causas de “menores” hace referencia a las mujeres que se encuentran cumpliendo condena por algún delito que implique niños/as. El problema que acarrea esta designación es que comprende un abanico de situaciones que abarca desde mujeres que se han practicado un aborto en un periodo avanzado de gestación, pasando por mujeres que realizaban abortos a otras mujeres, hasta mujeres que se encuentran condenadas por la muerte de sus propios hijos/as o abuso de algún menor. Estas mujeres sufren gran violencia al interior de la cárcel, constituyendo en la dependencia para “mujeres” lo que el violador significa en las dependencias para “varones”. Así, resultan blanco de todo tipo de violencia no sólo por parte de guardia-cárceles, sino también por otras internas, quienes las identificarán como las “mata-chicos” para que no puedan escapar al abuso de las demás. En el caso de la cárcel de Berklín, las mujeres que se encuentran condenadas por estas causas son alojadas en un pabellón diferente, como forma de “seguridad”, sin embargo en los espacios de encuentro entre presidiarias (como los Talleres Universitarios) la violencia ejercida contra estas mujeres, que no sólo es física, sino que la mayoría de las veces adopta la forma de violencia psicológica, emerge con fuerza y brutalidad.

Marta: *Sí.*

CC: *¿Hablaste alguna vez de eso, lo planteaste?*

Marta: *Sí. Si lo planteé pero me rechazaron porque en ese momento estaba procesada no estaba condenada decían: “no el que quiere seguir una carrera tiene que estar condenado” y yo estaba pro-ce-sa-da.*

(...)

CC: *¿Y por qué crees no hay, por ejemplo, un centro universitario acá en la de mujeres?*

Marta: *Es muy difícil, no lo permiten, no permiten porque nos discriminan hasta en eso, porque como que no tenemos derecho a seguir una carrera si queremos. Yo seguiría otra carrera, me encantaría por ejemplo Asistencia Social, algún profesorado, puede ser de Historia o... mmm... sí, Asistencia Social son las que me gustarían realmente.*

CC: *Y vos crees que... te pregunto esto porque cuando vos preguntás al SP te dicen que es porque no hay chicas interesadas en seguir estudiando carreras universitarias...*

Marta: *No es verdad, no es verdad, hay muchas que están interesadas en seguir una carrera, en salir de acá con un título para poder ser otra cosa” [...]* (Entrevista n°4. Marta. Asistente al taller de fotografía del PUC 2010).

[...] *“Nélida: ¿Si les preocupa tanto los pobres porque no podemos estudiar una carrera universitaria acá cuando tenemos 25 o 50 años de condena, Caro?*

CC: *No me digas eso... vos sabés que yo lo sé...*

Nélida: *¿Sabés lo que pasa? me da mucha bronca, acá somos un montón que estamos con condenas largas, nos podríamos hacer dos carreras universitarias si quisiéramos.” [...]* (Entrevista n°2. Nélida. Asistente al taller de libre expresión del PUSYC 2009 y al taller de fotografía del PUC 2010).

En el año 2010 se establece el convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y la cárcel para “mujeres” de Berklin, para que las personas allí alojadas puedan acceder a las tutorías de la carrera de Historia brindadas por la Facultad de Filosofía y Humanidades. Las tutorías se dictan cuatro veces al mes (una por semana) en el módulo correspondiente a “varones”, lo cual implica para las mujeres una serie de *requisas profundas*<sup>26</sup>. Historia es la única carrera universitaria gratuita a la que pueden acceder las personas alojadas en la dependencia para “mujeres”. Existe además una oferta de estudios superiores de corte *privado* a través de la modalidad “a distancia”, brindada por Universidades pagas. Algunas mujeres, cuyas familias se encuentran en mejores condiciones económicas, logran ampliar y diversificar su oferta educativa a través de este circuito,

<sup>26</sup> Esta constituye una práctica penitenciaria por la cual las personas que deben ser trasladadas de un módulo a otro de la penitenciaría pasan por una revisión en la que son desnudadas y palpadas o tocadas en sus años y vaginas a partir de flexiones. Para asistir a las tutorías de la carrera de historia las mujeres de Berklin debían pasar por un total de 4 requisas profundas.

[...] “CC: ¿Estudian historia en la UNC?  
 Néliida: No, M. abogacía y L. administración de empresas.  
 CC: Ah, pero esas son de la Blas Pascal, entonces ¿sigue ese convenio?  
 Néliida: Sí, son las a distancia.  
 CC: Te hago una pregunta indiscreta, ¿pagan mucho las chicas, sabés?  
 Néliida: Y yo creo que cerca de \$1000, mucho mucho, es bien caro, porque además los libros son carísimos, la otra vez M. vino y me dijo este libro que tengo acá cuesta 300 mangos, ¡\$300!  
 CC: Que caro, es muy caro... ¿y nadie estudia Historia que es gratis?  
 Néliida: La chica que estaba haciendo se fue en libertad  
 CC: ¿Y vos no querés saber nada?  
 Néliida: No, ya te dije no entiendo un pedo, no entiendo Caro”. [...] (Entrevista n°2. Néliida. Asistente al taller de libre expresión del PUSYC 2009 y al taller de fotografía del PUC 2010).

Como previamente mencioné, la mayoría de los trabajos realizados sobre educación en situación de encierro, así como los programas encarados desde las Universidades, reflejan una dispar oferta académica entre las dependencias para “varones” y las dependencias para “mujeres”, a la vez que discordancia en los tiempos de institucionalización de los programas para éstas, situación que las coloca en un escenario de desigualdad:

[...] “Actualmente se trabaja con un promedio de 30 alumnos de diferentes unidades penitenciarias: María Magdalena, Tomás de Aquino, Berklin y, en la ciudad de Córdoba, el Establecimiento n° 2 (que aloja a varones condenados) y el establecimiento de semilibertad donde residen 3 estudiantes próximos a asumir su libertad, los que ya asisten a la Ciudad Universitaria a cursar en condición de alumnos regulares.” [...] (Acín, A.; Mercado, P. (coord.): 2009)

**Tabla n° 2**

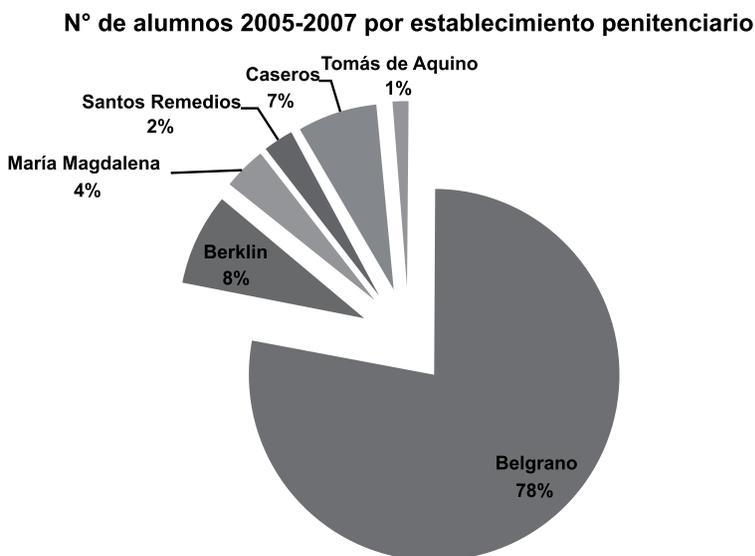
Carreras	N° de alumnos 2005	N° de alumnos 2006	N° de alumnos 2007	En libertad o semi-libertad en 2007
Historia	6	9	7	1 (continúa)
Filosofía	5	9	7	1 (continúa)
Cs. de la Educación	3	5	4	
Bibliotecología	3	5	8	3 (2 continúan)
Letras	2	7	4	
	Total: 19	Total: 35	Total: 30	Total: 5

Fuente: Acín, A. y Mercado, P. (Coord.) (2009: 18).

La UNC, a través del PUC, ofrece la posibilidad de estudiar las cinco carreras detalladas en la Tabla n°2. En el 2005 hubo un total de 19 alumnos, 35 en el 2006 y 30 en el 2007. Ninguna de estas cifras se encuentra constituida por personas alojadas en la dependencia para “mujeres”. Hasta finales de 2010 no existió convenio para ninguna de las carreras mencionadas con el único Establecimiento Penitenciario que aloja “mujeres” en Gran Córdoba. Esta desigualdad de género es denunciada por las internas,

[...] “Pero no es justo, que tenga que llegar a Caseros<sup>27</sup> para poder estudiar, tendría que poder estudiar acá mientras tanto, en el encierro. Como puede ser M y L se pagan la carrera, los delincuentes de acá al lado, los tipos, pueden estudiar un montón de carreras y nosotras nada” [...] (Entrevista n°2. Nélica. Asistente al taller de libre expresión del PUSYC 2009 y al taller de fotografía del PUC 2010).

**Gráfico n° 1**



Fuente: Acín, A. y Mercado, P. (Coord.) (2009: 18-19)

En el Gráfico n°1 se discierne el porcentaje de estudiantes que acceden a carreras universitarias ofrecidas por la UNC de acuerdo al establecimiento en el que se encuentran alojados. De los seis (6) convenios, dos (2) se corresponden a la ciudad de Córdoba, y

<sup>27</sup> Establecimiento donde se encuentran alojadas algunas mujeres cumpliendo período de prueba o última etapa del “tratamiento” penitenciario, es decir que cuentan con salidas transitorias o mayor apertura en el régimen de visitas.

los otros cuatro (4) a Gran Córdoba e interior. De los dos (2) situados en la capital, Caseros (7%) concierne al periodo de prueba y Belgrano (78%) es un establecimiento exclusivo para “varones”. ***Se visualiza en el Gráfico n°1 la concentración de estudiantes en la penitenciaría masculina.*** De los cuatro (4) restantes, Berklín es el más grande, allí se encuentran alojados (en módulos diferenciados) “varones” y “mujeres”, el 8% graficado corresponde a los módulos para “varones”. Si bien, en los números ofrecidos por Acín, A. y Mercado, P. (2009) no se discierne por *género*, está claro que para el 2007 (fecha límite que abarca la estadística) ***no se registraba convenio con “mujeres”, ni “mujeres” accediendo a los estudios universitarios.***

Como ya mencioné, fue recién en el año 2010 que la UNC celebra a través del PUC un acuerdo con el SPC para dictar en los módulos correspondientes a “varones” la carrera de Historia. En un primer momento dos internas se inscriben. Poco tiempo después, una de ellas sale en libertad y la otra decide dejar la carrera.

Cuando se consulta a las mujeres presas acerca de los motivos de deserción o falta de inscriptas, surgen cuestiones como que Historia no es una carrera “*agradable*”<sup>28</sup>, o que “*te llevan allá*”<sup>29</sup>, por referencia al módulo para “varones”. “Ir allá” significa ser requisada todas las semanas. Además, la burocracia de las salidas hace que las mujeres lleguen cuando las tutorías están empezadas y se les dificulte la comprensión de los temas.

Otro de los argumentos está referido a la modalidad: expresan que no les resulta sencillo estudiar los textos por su cuenta, solas, debido a la complejidad de los mismos y su situación de encierro no colabora en esa dirección.

[...] “*es que no entendía nada. Primero, llegábamos tarde porque había que pasar por toda la salida, cuando llegábamos el profesor ya se estaba yendo, así que ya escuchábamos poco y después de lo que me daban para leer no entendía nada, nada, nada. Los textos son difíciles, no los entiendo.*” [...] (Nélida. Asistente al taller de Fotografía del PUC 2010 y del Taller de libre expresión del PUSYC 2009. Registro de campo 2010).

[...] “*Acá es muy difícil, son muchas cosas juntas, no es fácil estudiar, la rutina viste.*” [...] (Bebi. Asistente al Taller de Fotografía del PUC. Registro de campo 2010)

Aparecen distintas cuestiones que convergen en la escasa convocatoria y deserción en la carrera de Historia. Por un lado, las dificultades comprensivas que manifiesta una

28 “*¿y por qué hay una sola chica que estudia historia? – ¿por qué? Convengamos que historia no es tan agradable (risa)*” (Entrevista n°3. Nina. Asistente al taller de fotografía del PUC 2010 y de libre expresión del PUSYC 2009)

29 “*... Es de la universidad, las llevan a los núcleos de allá, digamos, allá donde están los hombres y ahí vienen los profesores y es de la universidad, por lo menos el profesorado de historia. Las llevan a los módulos que están allá.*” (Entrevista n°4. Marta. Asistente al taller de Fotografía del PUC 2010, taller de DDHH de “La Revuelta” 2010 y taller de la ONG INECIP 2010).

de las inscriptas, el agobio que el encierro carcelario representa, y la oferta acotada. Las opciones para las mujeres presas se limitan a: *hacer* o *no hacer* esa carrera. Esto refleja las palabras de Nina,

[...] “ehhh... bueno, en un principio era así. Bueno, estaba ahí y como única opción [recalca] que había acá en ese entonces yo insistía el año pasado que me anotaran que era la única opción que había. Pero digo yo ¿qué voy a hacer estudiar allá algo que no me gusta? O sea, está la opción, te da la posibilidad, pero a mí no me gusta, o sea...” [...] (Entrevista n°3. Nina. Asistente al taller de fotografía del PUC 2010 y de libre expresión del PUSYC 2009).

Ante esta manifestación, cabe preguntarse: *¿Cómo y cuánto repercute en el interés de las mujeres por estudiar en la Universidad, la oferta limitada?*

La relación entre las Universidades y el servicio penitenciario ha sido de marchas y contra-marchas, siendo el caso de las mujeres paradigmático, especialmente en cuanto a los tiempos de institucionalización de los programas.

Los des-tiempos, así como las diferencias categóricas de oferta educativa, colocan a la Universidad Nacional de Córdoba y al Estado argentino ante una situación de desigualdad, y por lo tanto, de violencia, con fuertes dispositivos de género en lo que a acceso a educación superior se refiere para las personas “privadas de la libertad”.

## REFLEXIONES FINALES

En términos amplios este trabajo procuró *documentar* una “realidad” poco documentada y “visibilizada”: las posibilidades de acceso a la educación superior de las “mujeres presas” en Córdoba, Argentina.

La ley de educación nacional 26206 incluye, entre sus artículos, la *modalidad* “educación en contextos de privación de la libertad”. Dicho marco jurídico abre una puerta importante para bregar por el derecho a la educación, mejorar las condiciones de vida de las personas “privadas de libertad” y ampliar la vigencia de los derechos humanos.

Sin embargo, la implementación de la ley no se realizó de la misma manera en las cárceles para “mujeres” que en las cárceles para “varones”. Desde los inicios se planteó una desigualdad, que entiendo, está asociada a cuestiones de *género*.

Así, la investigación etnográfica realizada da cuenta de la existencia de una inequidad de *género* en la implementación del derecho a la educación superior de las personas “privadas de la libertad”. Por este motivo, refuerzo la denominación “mujeres presas” que recorre el texto, mostrando cómo estas mujeres están privadas de múltiples

posibilidades, no solamente la *libertad ambulatoria*<sup>30</sup>.

Se plantea como inequidad de género, porque se ha mostrado que en las mismas condiciones, es decir, presos, los “varones” tienen más y mejores posibilidades de gozar de su derecho a educación. Se trata de una desigualdad cimentada en la diferencia sexual.

Las Universidades Públicas –en este caso la Universidad Nacional de Córdoba– se hacen eco de las nuevas legislaciones y contribuye, a través de programas específicos y/o de sus estudiantes y docentes universitarios/as, a instalar y consolidar un espacio formativo tendientes a garantizar el derecho a la educación. Sin embargo, se mostró cómo la consecución de acuerdos y convenios en las dependencias para “mujeres” han revestido mayores dificultades, coadyuvando a la invisibilidad y exclusión de las mismas, al interior del propio sistema punitivo, de la propia institución universitaria y sociedad en general.

Se constató una tensión irreductible entre el SPC y la UNC, ambas entidades con dificultades en sus relaciones, imponiéndose (todavía) la lógica penitenciaria sobre la Universidad Pública y su enfoque de educación inclusiva.

Revisar las repercusiones que el espacio carcelario y la “máxima seguridad” tienen en las propuestas educativas de instituciones externas que van a la cárcel para hacer efectivo un derecho, permite comprender la posición del SPC frente a la educación de las mujeres.

A partir de la reconstrucción, que fue realizada durante la investigación, de prácticas y discursos que lleva adelante el SPC, se pudo dar cuenta de lo que éste entiende por educación para mujeres: *una tecnología que además de re-socializar, normalice en términos de género, asignando determinados roles y naturalizando ciertos ámbitos*. Así, emergen importantes diferencias inter-institucionales entre la Universidad Pública y la cárcel, donde el concepto de *educación* aparece marcado por una oposición entre la perspectiva “filosófica” de la primera, y la concepción “premier” de la segunda.

Existe una tensión no resuelta, y por momentos violenta, entre el SP y otras instituciones con presencia en la cárcel, imponiéndose la lógica disciplinaria y quedando, de esta manera, las “mujeres presas” atrapadas en un intrincado institucional que les impide acceder a su legítimo derecho.

En este plano, es posible aventurar una interpretación de carácter sociológico y explicar, a modo de hipótesis analítica, que la tensión entre las/os universitarios/as y el SPC (también) se relaciona con una cuestión de clase, como *choque de clase o sectores sociales diferenciados*: por un lado, los/as docentes – talleristas provenientes, en su mayoría, de sectores acomodados de la sociedad cordobesa, con escasa o nula experiencia penitenciaria, por otro, las guardia-cárceles que portan sobre sus cuerpos el peso y la

<sup>30</sup> Noción sobre la que se cimienta la expresión “privadas de la libertad”.

fuerza de la ley y las mujeres presas<sup>31</sup>, provenientes de los sectores más postergados de la sociedad.

A lo largo del trabajo se observa lo incipiente de las actividades educativas encaradas por la UNC en la cárcel para “mujeres”. Esto se desprende de las dificultades que revisten la firma de los convenios por tratarse de una institución cerrada y de “máxima seguridad”, cuyo poder, consolidado originalmente como de *género*, marca el posicionamiento del SPC respecto a la educación para mujeres.

Si bien existe un marco jurídico que emplaza a las Universidades Públicas en la vigencia del derecho a estudios superiores de las “personas privadas de la libertad”, se advierte la ausencia de una Política Educativa que posibilite a las Universidades Públicas desempeñar un papel activo en su cumplimiento. Esto significa que además de las responsabilidades, se designen recursos necesarios para crear cargos, realizar capacitaciones internas, abrir centros universitarios en las distintas dependencias (o garantizar el cursado en sus aulas bajo condiciones de traslados dignos) y terminar con la intermitencia del voluntariado<sup>32</sup>.

Al momento de finalizar la investigación, ninguno de los talleres universitarios analizados durante el trabajo de campo registraba continuidad, tampoco el de portugués, uno de los más convocantes y que mayor interés despertaba en las mujeres presas. Esta situación invita a reflexionar sobre lo enunciado.

La UNC tiene una trayectoria de 15 años de trabajo e intervención en la cárcel. Es protagonista histórica en el reconocimiento de este derecho por parte del Estado. Pero, el sostenimiento de los espacios y convenios varía de acuerdo con la penitenciaría y en cada caso, dando cuenta de las resistencias diferenciadas para llevar adelante acuerdos. El caso paradigmático de la dependencia para “mujeres” de Córdoba, revela los dispositivos de género que se colocan constantemente en juego e impiden que algunas personas puedan acceder a la universidad.

Como se mostró la historia de los Programas Universitarios en las cárceles de Córdoba: PUC y PUSYC, está estrechamente ligada a la penitenciaría para “varones”.

Las dificultades para las personas alojadas en cárceles para “mujeres” de continuar estudios superiores son justificadas por el servicio penitenciario desde un supuesto

31 De parte de los/as universitarios/as, así como Programas de la UNC, la distancia de clase con las mujeres presas se encuentra ampliamente problematizada, tanto en las entrevistas efectuadas, así como en las jornadas y encuentros observados durante la etnografía. No sucede lo mismo en relación a las guardia-cárceles, siendo quizás este uno de los puntos que marcan las disputas inter-institucionales en la cotidianidad de la cárcel.

32 [...] “¿Si le preocupa tanto los pobres porque no podemos estudiar una carrera universitaria acá –resaltado de mi autoría- cuando tenemos 25 o 50 años de condena, Caro?” [...] (Entrevista n° 2. Nélica. Asistente. Taller de fotografía del PUC y libre expresión PUSYC. 2010)

*des-interés* de las internas. Falacia a la que la Universidad también consintió<sup>33</sup>.

Es cierto que en proporción a los “varones”, las “mujeres” son cuantitativamente pocas, pero esto no se traduce necesariamente en desinterés por parte de ellas, sino a una oferta limitada; la cual, sumada al sacrificio corporal al que deben someterse para estudiar en los módulos para “varones”, resulta una tarea casi indeseable o imposible. A estas dificultades institucionales, es importante agregar las condiciones socio-genéricas de estas mujeres: baja auto-estima, historias de violencia de género, atribuciones de roles estereotipados o naturalizados desde mandatos patriarcales<sup>34</sup>, tales como la ubicación de ellas en los ámbitos domésticos y la maternidad dominante.

Se detalló el interés manifiesto de algunas internas por continuar estudios superiores como una manera de “develar” aquello que ha permanecido “invisible”.

Resulta concluyente la importancia de atesorar la experiencia hasta ahora realizada, y convocar desde la UNC todas las propuestas de trabajos que sus universitarios/as (docentes y/o alumns) llevan adelante por fuera de los Programas específicos<sup>35</sup>.

Una de las cuestiones a pensar a partir de esta investigación es *¿cómo transformar la intermitencia en permanencia, y convertir a los talleres en espacios de sensibilización que coloquen a la Universidad en el horizonte de vida de las mujeres presas? ¿Cómo hacer de la Universidad una opción cuando la mayoría de ellas, por distintas razones socio-genéricas, nunca la imaginó?*

Considero que el enfoque socio-antropológico de la educación y de género que atraviesa la propuesta, permitió elaborar una serie de aportes a partir del trabajo empírico, en función de una investigación educativa que contemple la diferencia sexual.

En términos generales, la educación en la cárcel es *tecnología penitenciaria* que permite regular la conducta y comportamiento de los individuos, y asume la “misión” re-socializadora de cara al “afuera” para sostener la legitimidad del encierro. Pero, se visualiza también como una *tecnología de género* que en la dependencia para “mujeres” conlleva las regulaciones descritas, así como en la dependencia “varones” implicará otras, de acuerdo con el sistema sexo – género vigente.

En este sentido, es menester oponer propuestas de-constructivas, tanto del hecho educativo, así como de la *tecnología penitenciaria* como *tecnología de género*.

33 Este aspecto del “campo” o “terreno” impone la perspectiva de género para pensar las intervenciones educativas de los/as universitarios/as en la cárcel para “mujeres” (como también puede suceder en las dependencias para “varones”).

34 Cuando se indagó específicamente en la escasa convocatoria para la carrera de Historia (convenio 2010) aparecieron como argumentos las dificultades comprensivas, el agobio que el encierro carcelario representa, la oferta acotada, ya que las opciones para las mujeres presas en Berklín se limitan a: *hacer o no hacer* esa carrera y el traslado al módulo “varones”. Al respecto vale recordar la existencia de una oferta superior privada con modalidad “a distancia” al interior de la cárcel. Esto marca cómo, en ausencia de lo público, aparece el mercado con su lógica para cooptar y convertir un derecho en un servicio.

35 Un primer intento en este sentido lo constituyeron las Jornadas “aula extensionista en la cárcel” de diciembre de 2009, convocadas por el PUC y PUSYC.

Des-montar los mandatos patriarcales que producen la competencia entre mujeres y violencia de unas sobre otras al interior de la prisión, serían cuestiones de género a trabajar desde los talleres universitarios. Así, pienso en lo que Marcela Lagarde (1997) denominó *sororidad*,

[...] la sororidad es una solidaridad específica, la que se da entre las mujeres que por encima de sus diferencias y antagonismos, se deciden a desterrar la misoginia y sumar esfuerzos, voluntades y capacidades, y pactan asociarse para potenciar su poderío y eliminar el patriarcalismo de sus vidas y del mundo. La sororidad es en sí misma un potencial y una fuerza política, porque trastoca un pilar patriarcal: la prohibición de la alianza de las mujeres y permite enfrentar la enemistad genérica, que patriarcalmente estimula entre las mujeres la competencia, la descalificación y el daño. Nada más dramático para las mujeres que ser sometidas a misoginia por las pares de género, por las semejantes (Lagarde 1989). Lograr la alianza y usarla para cambiar radicalmente la vida y remontar la particularidad genérica (Heller 1980), reconstituye a las mujeres y es un camino real para ocupar espacios, lograr derechos, consolidar protecciones entre mujeres y eliminar el aislamiento, la desvalía y el abandono. La sororidad es, asimismo, un camino para valorizar la identidad de género y lograr la autoafirmación de cada mujer. Apoyadas unas en las otras, sin ser idénticas, sino reconociendo las diferencias entre ellas, las mujeres pueden pactar entre sí, siempre y cuando se reconozcan como sujetas, en este sentido, como pactantes. Enfrentar la opresión implica hacerlo también entre las mujeres. La sororidad, como alianza feminista entre las mujeres, es indispensable para enfrentar la vida y cambiar la correlación de poderes en el mundo. [...] (Lagarde 1997: 27)

Considero que los talleres universitarios representan una posibilidad para la *sororidad* que supere la violencia, para construir auto-estima y pensar la Universidad u otros proyectos de vida autónomos como opción para las *mujeres*. Por ello, resultaría significativo librar dicha discusión al interior de los centros de estudio.

Finalmente, la investigación de la que se desprende el presente artículo pretendió inscribir un flujo etnográfico construido en diálogos *con* aquellas contempladas dentro del discurso hegemónico como las “otras malas”, “peligrosas”, “delincuentes”, “no ciudadanas”; *abyecto* constitutivo del “nosotrxs” ciudadanxs, y por lo tanto privadas del acceso a derechos, ciudadanía, así como de la *categoría misma de “persona” o “humana”*.

Buscando *documentar lo no documentado* se dio visibilidad a una desigualdad educativa en términos de género para la modalidad “en contextos de privación de la libertad”. El trabajo realizado permite sumar contenidos a la lucha de las Universidades Públicas por la vigencia de los derechos humanos, en especial los referidos al acceso a la educación de quienes históricamente han sido excluidas porque no representan “el sujeto y en consecuencia no son suficientemente humanas” (Lagarde 1997: 273).

## REFERENCIAS

- ACÍN, A. y MERCADO, P. (coord.) (2009) *Prácticas educativas y oportunidades de aprendizaje en contextos de reclusión*. Experiencia extensionista en el marco del Programa Universitario en la Cárcel. UNC. Córdoba.
- AZAOLA G., E. (2005) Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero. *En Cuadernos de Antropología social*. N° 22, jul.-dic. Bs As: 11-26.
- BARRANCOS, D. (2007) *Mujeres en la sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos*. Ed. Sudamericana. Bs.As.
- BLAZQUEZ G., N. (2008) *El retorno de las brujas. Incorporación, aportaciones y críticas de las mujeres a la ciencia*. CEIICH – UNAM. México.
- BONDER, G. (1998) Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En “*Género y epistemología: Mujeres y disciplinas*”. Programa Interdisciplinario de Estudios de Género (PIEG). Universidad de Chile. Chile.
- DAROQUI, A. (2000) La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas interinstitucionales. En Nari, M. y Fabre, A. (comp.) (2000) *Voces de mujeres encarceladas*. Catálogos. Bs. As: 101-158.
- DAROQUI, A. (2008) “*Trabajo y educación son una especie de ficción dentro de la cárcel*”. Entrevista realizada por el Suplemento Zona del Diario Clarín, Argentina. Disponible en <http://edant.clarin.com/suplementos/zona/2008/02/24/z-03615.htm>
- DAROQUI, A. (comp.) (2009) *Muertes silenciadas: La eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Ediciones del CCC, centro cultural de la cooperación Floreal Gorini. Bs.As, Argentina.
- DAROQUI, A. y MOTTO, C. (2008) *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Ed. Del Puerto. Argentina.
- FACIO, A. (1993) *El derecho como producto del patriarcado*. ILANUD. Costa Rica.
- FRIGON, S. (2000) Cuerpo, femineidad, peligro: sobre la producción de “cuerpos dóciles” en criminología. En *Revista Travesías n° 9. Temas del debate feminista contemporáneo: Mujer, cuerpo y encierro*. Ed. CECYM. Argentina: 11-43.
- FRIGON, S. (2000) Mujeres que matan. Tratamiento judicial del homicidio conyugal en Canadá en los ´90. En *Revista Travesías n° 9. Temas del debate feminista contemporáneo: Mujer, cuerpo y encierro*. Ed. CECYM. Argentina: 71-86.
- FRIGON, S. (2000) Mujeres, herejías y control social. Desde las brujas a las comadronas y otras mujeres. En *Revista Travesías n° 9. Temas del debate feminista contemporáneo:*

*Mujer, cuerpo y encierro*. Ed. CECYM. Argentina. p. 87-106.

- GIULIANI, L.; ZOLD, M. y CHAMORRO, G. (2003) Trabajo y educación de las mujeres en las cárceles (Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad). En *El otro derecho*, n° 29: *Visiones sobre el crimen y el castigo en América Latina*. ILSA. Disponible on-line en: <http://ilsa.org.co:81/node/252>
- LAGARDE, M. (1997) Identidad de género y Derechos Humanos. La construcción de las humanas. En Guzman Stein, L.; Pacheco O., G. (comp.) *Estudios básicos de derechos humanos IV*. IIDH – Comisión de la Unión Europea. p. s/d.
- LAGARDE, M. (2006). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. CEIICH – UNAM. México.
- LARRAURI, E. (comp.) (1991) *Mujeres, derecho penal y criminología. Siglo XXI. España*. Ley Nacional de Educación N° 26206. Disponible en [http://www.me.gov.ar/doc\\_pdf/ley\\_de\\_educ\\_nac.pdf](http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf)
- LOMBROSO, C. y FERRERO, G. (1973) *La donna delinquente*. Torino Fratelli Bocca. Italia.
- MAFFIA, D. (comp.) (2003). *Sexualidades Migrantes. Género y transgénero*. Feminaria. Buenos Aires.
- NATHAN, E. (1993) ¿Quiénes eran las brujas? La respuesta del Malleus Maleficarum. En Palabra e imagen en la Edad Media. *Medievalia* n°10, UNAM. México: 267-277.
- SCARFÓ, F. (2006) *Los fines de la educación básica en las cárceles de la Provincia de Bs.As*. GESEC. Universidad Nacional de La Plata. Argentina.
- SCOTT, J. (1999) El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Navarro, M. Y Stimpson, C. (comp.) *Sexualidad, género y roles sexuales*. Fondo de la Cultura Económica. Buenos Aires: 37-75.
- SMART, C. (1989) *Feminism and the power of law*. Routledge. UK.
- STROMQUIST, N. (1997) La búsqueda del empoderamiento: en qué puede contribuir el campo de la educación. En León, M. (comp.) *Poder y empoderamiento de las mujeres*. p. s/d. Tercer mundo editores. Bogotá.
- STROMQUIST, N. (2005) La dimensión de género en las políticas educativas. Ponencia presentada en el seminario “*Equidad, género y educación: más allá del acceso*”. Lima, Perú.
- VASSALLO, J. (2006) *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Centro de Estudios Avanzados. Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.
- ZAFFARONI, E. (1992) *La mujer y el poder punitivo*. Obtenido en junio de 2010 de [http://www.edured.ec/web\\_html/documentos/links/Ciencias\\_Penales/La\\_mujer\\_y\\_el\\_poder\\_punitivo.pdf](http://www.edured.ec/web_html/documentos/links/Ciencias_Penales/La_mujer_y_el_poder_punitivo.pdf)

# WOMENS, PRISION AND UNIVERSITY: PHASES OF A HARD RELATIONSHIP

## ABSTRACT

The article come from a bigger ethnography, which *for womens in prison*. For this, the relationship was made in the city of Córdoba, Argentina during between the university (Universidad Nacional de the years 2009 – 2011. The paper is about a complex Córdoba) and prison, paying attention to gender issue: *implement the right to university education* differences and inequalities was rebuilt.

## KEYWORDS

Womens, gender, university, prision, education.

## SUBMETIDO EM

Agosto de 2013

## APROVADO EM

Janeiro de 2014

## SOBRE A AUTORA

### CAROLINA CRAVERO BAILETTI

Mestre em Educação com ênfase em sócio-antropologia pela Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Cursa Doutorado em Sociologia na UFPR, Brasil. Bolsista da Organização dos Estados Americanos OEA. Pesquisa temas referidos a direitos humanos, cidadania e inclusão social.